



FOLIO No. CCCEM/MRP/220/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA SONIA LÓPEZ HERRERA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con número de folio CCCEM/RP/226/2022, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar hasta 1,100 (mil cien) evaluaciones de control de confianza mismas que se dividieron en hasta 300 (trescientos) nuevos ingresos y hasta 800 (ochocientas) permanencias de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Recursos Propios, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
II. Mediante oficio número PM/NEZA/170/2023, signado por el Ciudadano Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de ajustar la meta de 300 a 260 nuevos ingresos y de 800 a 708

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

permanencias, para un total de **968** evaluaciones de control de confianza.

- III. Una vez revisados los archivos que obran en poder de este Organismo, se localizó que se han realizado **256** evaluaciones de **nuevo ingreso** y **703** de **permanencia**, siendo un total de **959** evaluaciones de las **1,100** evaluaciones de control de confianza convenidas que corresponden al convenio de colaboración citado en el Antecedente uno del presente instrumento jurídico, de las cuales han sido sufragadas **968** evaluaciones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IV. En razón de lo anterior y toda vez que aún siguen pendientes por realizar **09** evaluaciones de control de confianza de las **968** que ya han sido sufragadas, es necesario la realización de un convenio modificatorio del referido instrumento jurídico, a fin de reducir la meta de **300** a **260** evaluaciones de **nuevo ingreso** y de **800** a **708** evaluaciones de **permanencias**, para un total de **968** evaluaciones de control de confianza.
- V. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que podría modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos fueran congruentes y/o complementarios con los que se pactaron, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según fuese el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del instrumento jurídico de origen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de reducir la meta de **300** a **260** evaluaciones de **nuevo ingreso** y de **800** a **708** evaluaciones de **permanencias**, para un total de **968** evaluaciones de control de confianza, para así dar cumplimiento al convenio de colaboración con **Recursos Propios**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifican las cláusulas TERCERA párrafo XVII y CUARTA párrafo primero del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por **"LAS PARTES"**, para quedar en los siguientes términos:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TERCERA. OBLIGACIONES

[...]

En el presente convenio el recurso proviene de: **Recursos Propios**, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá por meta realizar **968 (novecientos sesenta y ocho)** evaluaciones de control de confianza mismas que se dividen en **260 nuevos ingresos y 708 permanencias** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto total asciende a la cantidad de **\$5'324,000.00 (cinco millones trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de **“EL CENTRO”**, cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a **“EL CENTRO”**.

[...]

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“EL AYUNTAMIENTO” a través de su *Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública*, se compromete a presentar ante **“EL CENTRO”** **968 (novecientos sesenta y ocho)** expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

[...]

SEGUNDA. “LAS PARTES”

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"EL CENTRO"

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO"

Avenida Chimalhuacán s/n Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

**MTRA. MARÍA DARINKA RENDÓN
SANCHEZ**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE
MÉXICO

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD
E IGUALDAD DE GÉNERO

L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA
TESORERA MUNICIPAL
DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE
MÉXICO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés.